

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 091/93

Sucre, 31 de mayo de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las normas sociales en vigencia, todo asegurado tiene derecho a acogerse a la renta de vejez si hubiese acreditado 180 cotizaciones mensuales y cumplido la edad mínima requerida.

Que, por informe de la encargada de Servicio Social de la H. Comuna, como del Jefe de Personal, se evidencia que el funcionario Pablo Zamora Villcajata está inhabilitado para seguir trabajando, cuenta con la edad requerida y con las cotizaciones exigidas por Ley.

Que, por informe N° 80/93 y 14/93, las Comisiones Jurídica y de Política Social del H. Concejo Municipal, sugieren se dé curso a la solicitud de declaratoria en comisión del Sr. Pablo Zamora Villcajata.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºAUTORIZAR al ejecutivo, declare en Comisión de Servicios por el lapso de 120 días, de conformidad al art. 51 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986, al trabajador **PABLO ZAMORA VILLCAJATA**, quien ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley para acogerse al seguro de vejez, debiendo realizar su trámite de jubilación ante las instancias correspondientes.

Art. 2ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Prof. Betty Romero Civera
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.